

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2021-MPHCO/A

Huánuco, 25 de febrero de 2021

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2020, que establece el plazo para la Presentación de Declaración Jurada, el Monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos municipales para el ejercicio fiscal 2021 en el distrito de Huánuco; el Informe N° 019-2021-MPHCO/GAT de fecha 17 de febrero de 2021 presentado por el Gerente de Administración Tributaria; el Sello de Proveído N° 346-2021-MPHCO-A de fecha 19 de febrero de 2021, proveniente de Alcaldía; Informe Legal N° 093-2021-MPHCO/GAJ de fecha 22 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42 se establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el párrafo duodécimo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria"

Que, a través del inciso a) del artículo 14°, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: "a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga."

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2020, se establece el plazo para la presentación de declaración jurada, el monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2021 en el distrito de Huánuco; precisando en sus artículos 1° y 2° las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales. Así como, en la Segunda Disposiciones Finales y Transitorias faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de la vigencia de la precitada Ordenanza;

Que, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica generada por el brote del COVID-19, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Administrativas, que mantienen los contribuyentes y/o Administrados con la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por lo que, resulta importante otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que a la fecha mantengan con la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 019-2021-MPHCO/GAT de fecha 17 de febrero de 2021, informa que a fin de cumplir con el plan de trabajo de entrega de cuponerías 2021 y otorgar facilidades de pago a los contribuyentes; es necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPHCO.

Que, mediante Informe Legal N° 093-2021-MPHCO, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la propuesta; correspondiendo prorrogar mediante decreto de alcaldía, en razón a la facultad dispuesta al señor Alcalde;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2021, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2021, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2021, el vencimiento del plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL